

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

QUILLOTA, 07 FEB. 2014

EXENTO N° 165 /

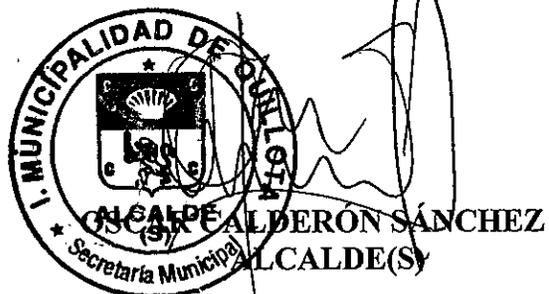
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 919 /VISTOS: 1).-El D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican"; 2).- El Decreto Alcaldicio N° 6796 del 31.12.2013 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2014; 3).- El Decreto Alcaldicio N° 1086 del 24.03.1998 – N° 1540 del 08.07.1998 – N° 2102 del 22.09.1998 – N° 1055 del 20.04.1999 – N° 1285 del 13.04.2000 – N° 953 del 11.04.2001 – N° 1253 del 15.05.2002 – N° 826 del 19.03.2003 - N° 2001 del 08.07.2004 y N° 1054 del 08.04.2005 de doña **PATRICIA DEL CARMEN ARCOS GRIFFITHS**, R.U.T. N° [REDACTED] que la designan como Docente a Contrata; 4).- El Decreto Alcaldicio N° 820 del 21.02.2006 de doña **PATRICIA DEL CARMEN ARCOS GRIFFITHS**, R.U.T. N° [REDACTED] Docente Titular, que la designa con 30 hrs. cronológicas semanales titulares; 5).- Ord. N° 1222 de fecha 19.12.2013 mediante el cual se informa a doña Patricia Arcos Griffiths, la supresión de la totalidad de horas cronológicas semanales, del año escolar 2014, a contar del 01 de Marzo de 2014 según la letra j) del Artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal; 6).- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1.- PÓNGASE TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL DE DOÑA PATRICIA DEL CARMEN ARCOS GRIFFITHS, R.U.T. N° [REDACTED] Docente Titular, por Supresión de 30 hrs. cronológicas semanales, a contar del 01 de Marzo de 2014, de acuerdo a los términos de la letra j) del artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que corresponden al número de horas suprimidas por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 11 meses, sin perjuicio de la indemnización reservada por el artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.070, para aquellos profesionales traspasados en 1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



OCS/DMB/CBZ/LBS/lbs.-

DISTRIBUCION:

1.- Contraloría Regional Valparaíso (3) 2.- Secretaría Municipal 3.- Interesado 4.- Carpeta Personal 5.- Archivo D.A.E.M. 6.- Director Control Interno